



RAD: 2022-00310. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de octubre del año 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por LAUDIS MARINA PEÑARANDA FRIA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informándole que las demandadas fueron debidamente notificadas, quienes presentaron escrito de contestación.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la empleada Claudia Vertel Enamorado.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001310500920220031000
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LAUDIS MARINA PEÑARANDA FRIA
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y PORVENIR

Barranquilla, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, el 18 de abril de 2023, el Despacho notificó a PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, entidades que en fecha 18 de abril y 3 de mayo de la misma anualidad, respectivamente, remitieron contestación de la demanda, lo que implica que concurrieron al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que las contestaciones reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

A su vez, se tendrá al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 de Bogotá y Tarjeta PROFESIONAL No. 115.849 del C. S. de la J. como apoderado especial de PORVENIR S.A., pues, la escritura pública No. 3748 del 22 de diciembre de 2022 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P.

Asimismo, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES. Es de anotar que, se pese a que la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J. contestó la demanda como apoderada sustituta, solo se tendrá por válida esa hasta la contestación de su demanda, pues, con posterioridad a ello renunció válidamente al poder de sustitución.

Por otro lado, se refrenda la renuncia al poder presentada por el doctor CARLOS PEREZ LALINDE, por ajustarse a las prescripciones del artículo 76, inciso cuarto, del Código General del Proceso.

De otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 25 de octubre de 2023 a las 3:00 P.M., para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES
2. HABILITAR al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, como apoderado especial de PORVENIR S.A.
3. TENER a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
4. TENER como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, a quien se le valida hasta la presentación de la contestación de la demanda, pues, con posterioridad a ello renunció válidamente al poder de sustitución.
5. ADMITIR la renuncia al poder presentada por el doctor CARLOS ANDRES PEREZ LALINDE, quien fungía como apoderado de la parte demandante.



6. SEÑALAR el día 25 de octubre de 2023 a las 3:00 P.M., para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

7. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

8. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/19543124>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.